

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veinte de agosto de dos mil diecinueve, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y diez minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D. Jesús López Serrano, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora accidental, D^a. María del Carmen Palma Roldán, y de mí la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2019.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 05/08/2019, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con tres votos a favor y cinco abstenciones de D^a. Ana María Carrillo Núñez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Jesús López Serrano, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 12/08/19 SOBRE AVOCACIÓN COMPETENCIAS DELEGADAS, EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA AMPLIACIÓN PLAZO PARA DICTAR Y NOTIFICAR RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE INCOARA CONTRA EL SR. INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL.-

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del Decreto de la Alcaldía de fecha 12/08/19, que es como sigue:

“**DECRETO:** En relación con el procedimiento disciplinario que se incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local contra el Sr. Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, D^o. Lorenzo Humánez Aguilar, vista la propuesta razonada de ampliación de plazo formulada por el Sr. Instructor del mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Sr. Instructor del Procedimiento Disciplinario incoado contra el Sr. Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, D^o. Lorenzo Humánez Aguilar, procede a dictar la siguiente propuesta al órgano competente para resolver, en base al art. 46 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (en adelante, LO 4/2010):

Primero.- Visto que el plazo para resolver el procedimiento disciplinario está próximo a la finalización (notificación de inicio de procedimiento efectuada en fecha 19 de febrero de 2019) en aplicación del art. 46 de la LO 4/2010: “La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario y su notificación al interesado deberá producirse en un plazo que no podrá exceder de seis meses (finaliza el 19 de agosto de 2019) desde la fecha del acuerdo de incoación del expediente. El plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, interrumpir o ampliar en los casos previstos en la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

F2A1 8140 4F99 335E 9CA1



F2A181404F99335E9CA1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/8/2019

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo.- En aplicación del art. 23 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.

Tercero.- Teniendo conocimiento por parte de la Secretaria del procedimiento, D. ^a Alba María Pedraza Luna, que la documentación que debe constar en el expediente disciplinario aún no ha sido completada, puesto que no se ha efectuado la recepción de aquella, a pesar de haber sido remitida por este instructor mediante correo certificado en fecha 2 de agosto del presente año, dando lugar, este hecho, a la imposibilidad de cumplimiento de la obligación de remisión del expediente disciplinario para su correspondiente resolución (art. 41 de la LO 4/2010).

En el sentido expuesto se **propone**, como órgano instructor, al órgano competente para resolver; La ampliación del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento **en un mes**, desde la fecha de terminación de aquel.”

Por el presente **HE RESUELTO** avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, para:

Primero: Acceder a la propuesta del Sr. Instructor del procedimiento disciplinario que se instruye contra el Sr. Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Puente Genil, D^o. Lorenzo Humánez Aguilar ampliando en un mes, a contar desde la fecha de finalización de aquél (19 de agosto de 2019), el plazo para dictar y notificar resolución en el mismo por las razones expuestas en la propuesta antecedente.

Segundo: Notificar el presente al Instructor del procedimiento y al interesado.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP de Córdoba.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS PARA EL EJERCICIO 2019/2020.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 07/08/19, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS PARA EL EJERCICIO 2019/2020 (EXPTE. 14068/2019)

Con fecha de 08 de mayo de 2018, se publica la Orden 03 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En dichas bases establecen como Línea 1 “Diseño y elaboración de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas” en su artículo 31 características y contenidos que debe incluir los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, en su punto 3.c) nos indican “deberán ser aprobados por el órgano correspondiente de la Entidad Local”

Con fecha de trece de agosto de dos mil dieciocho, en acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO; La aprobación del diseño y elaboración del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, siendo la zonas reconocidas en nuestra localidad, barriada Poeta Juan Rejano, calle Francisco de Quevedo y calle Bailen, según anexo I zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social.”



Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la orden de 03 de mayo de 2018, en el punto c, establece que el Plan Local de Intervención " deberá estar aprobado por el órgano correspondiente de la Entidad local, en este caso se aprobó por junta de Gobierno Local. Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- La aprobación del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, siendo las zonas reconocidas en nuestra localidad, Barriada Poeta Juan Rejano, calle Francisco de Quevedo y calle Bailen, según anexo I zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social."

El 10 de julio de 2018, en el BOJA 132, se publica la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. en el Anexo I , establece las cuantías máximas a financiar para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas , presentada la solicitud correspondiente , se dicta resolución de la secretaria general de los servicios sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvención para la línea 2 (la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas) siendo la cantidad asignada para nuestra entidad local de 1.053.500,99 €, desglosada en las siguientes anualidades

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
SUBVENCIÓN APROBADA	233.700,61	270.350,48	274.724,95	274.724,95	1.053.500,99

Conforme al artículo 20.8 de la Orden de 03 de mayo de 2018, "toda modificación de la resolución de concesión conllevara la presentación, de forma previa a la misma, por parte de la Entidad Local del nuevo Plan Local de Intervención adaptando las modificaciones solicitadas", en concreto el apartado correspondiente al desarrollo de los "recursos " humanos" y, en caso que fuese necesario, la "temporalidad de carácter anual del plan local de intervención en zonas desfavorecidas"

Por lo anteriormente referido y dada la evolución que se ha producido durante el desarrollo de la presente anualidad 2018/2019 en la ejecución del Plan Local de Zonas Desfavorecidas en nuestra entidad local el pasado 06/03/2019, nuestra entidad local presento escrito solicitando reformulación del Plan Local de Zonas desfavorecida aprobado, con fecha 17 de abril se recibe contestación por parte de la Consejería en la que nos indican el procedimiento a seguir, requiriendo apartado 6 del anexo II , modificación parcial el Plan Local de Intervención, siempre aprobado por el mismo por el órgano correspondiente de la Entidad local, en este caso se aprobó por junta de Gobierno Local.

Los motivos por los que se presenta dicha modificación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas que son:

La imposibilidad de completar la contratación del personal previsto ha conllevado a que:

a) No se haya agotado el presupuesto inicial para este periodo, produciéndose un remanente que será incorporado en posteriores ejercicios, conforme a los datos siguientes

	2018	2019	2020	2021	TOTAL
SUBVENCIÓN APROBADA	233.700,61	270.350,48	274.724,95	274.724,95	1.053.500,99
GASTO	68.222,83				

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

F2A1 8140 4F99 335E 9CA1



F2A181404F99335E9CA1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/8/2019

EJECUTADO 2018/2019					
REMANENTES	165.477,78	Importe que se distribuirá en los siguientes ejercicios para poder cubrir el coste del personal contratado en los siguientes ejercicios			

Teniendo en cuenta el remanente la propuesta para años sucesivos sería la siguiente;

Costes	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Solicitado	233.700,61	270.350,48	274.724,95	274.724,95	1.053.500,99
gastado	68.222,83				
Remanente		30.362,32	65.860,97	69.254,49	165.478,09
Financiado					
Totales	165.478,09	300.712,80	340.585,92	343.979,44	1.053.500,99

el apartado 6 del anexo II se quedaría conforme al documento adjunto.

b) la falta de técnicos contratados ha imposibilitado la ejecución de diversas actuaciones, por lo que las actuaciones necesarias para conseguir las medidas y objetivo contemplados en el Plan no se han podido ejecutar.

No se ha resuelto la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas que, en nuestra localidad suponen un número significativo, aportaban actuaciones al desarrollo del Plan.

Durante este periodo se han ido desarrollando seminarios e indicaciones que nos han ido orientando a lo largo del mismo, por lo que se puede entender que hemos estado en un periodo de instrucciones a seguir para la ejecución del Plan.

Se han producido cambios en la composición de la CLIC y Gobernanza, adaptándose a la propia evolución de la estrategia regional

Por todo ello se adjunta modificación con los cambios en las siguientes áreas del Plan.

- *Objetivos operativos.*
- *Medidas y actuaciones.*
- *Destinatarios*
- *Temporalización*
- *Recursos necesarios*
- *Gobernanza*
- *Seguimiento y evaluación*
- *CLIC composición*

Teniendo en cuenta que los periodos de ejecución anuales van del 01 de septiembre cada año al 31 de agosto del año siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la orden de 03 de mayo de 2018, el plazo máximo que tenemos para presentar la reformulación es el 31 de agosto de 2019,

Y vistas la memoria, suscrita por la sr^a. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sobre necesidad urgente e inaplazable, se solicita pasar a Junta de Gobierno local;

por virtud de la presente, PROPONGO a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la Reformulación del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas para el ejercicio 2019/2020 ,siendo las zonas reconocidas en nuestra localidad, Barriada Poeta Juan Rejano, calle Francisco de Quevedo y calle Bailen, según anexo I zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE VIALES EN EL PERI 3 (UE 1) DEL PGOU DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 13/08/19, que es como sigue:



“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN PARCIAL DE VIALES EN EL PERI 3 (UE 1) DEL PGOU DE PUENTE GENIL

Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Obras y Urbanismo de fecha 1 de agosto de 2019, se aprobó el Proyecto Modificado de urbanización Parcial de Viales en el PERI 3 (UE 1) del PGOU de Puente Genil, firmado por el Sr Arquitecto Municipal, Director de las obras, el 31/07/2019.

Emitido al respecto informe jurídico por la Sra. Secretaria General acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el Proyecto Modificado de urbanización Parcial de Viales en el PERI 3 (UE 1) del PGOU de Puente Genil, firmado por el Sr Arquitecto Municipal, Director de las obras, el 31/07/2019 se emite el siguiente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.1 de la LCSP el presente contrato debe ser modificado al concurrir razones de interés público que lo justifican y que no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como se contempla en el apartado b) del mismo artículo 203.2 y que son las recogidas en el artículo 205.2 b) y c) de esta misma Ley.

En concreto, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP).

La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación por un lado en el art. 205.2 b) esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50 por ciento del precio inicial y por otro, en el art. 205.2 c) es decir, al tratarse de modificaciones no sustanciales derivadas de errores materiales del proyecto cuya necesidad queda justificada en el proyecto modificado.

El importe de tales modificaciones queda justificado en el documento técnico del proyecto modificado.

En lo que se refiere al procedimiento a tramitar, se ha de estar a lo dispuesto en el art. 191, 207 y 242 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 242. 4 de dicha Ley se sustanciarán las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma de fecha 1/8/2019.**
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.**

Respecto a la audiencia del contratista consta en el expediente, escrito de fecha 7/1/2019 de conformidad con los precios contradictorios establecidos así como con las modificaciones introducidas en el proyecto modificado, según lo dispuesto en el art. 242.2 LCSP.

Respecto de la audiencia al redactor del proyecto, consta escrito del mismo de fecha 7/8/2019 en el que pone de manifiesto la no necesidad de de formular consideración alguna por su parte.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

F2A1 8140 4F99 335E 9CA1



F2A181404F99335E9CA1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/8/2019

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

Se publicará anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación(arts 207 y 63 LCSP)

Finalmente se procederá a su formalización conforme al Art. 153 en relación con el 203 del LCSP.

Aprobada y formalizada la modificación se podrá presentar la certificación o certificaciones correspondientes, acompañadas, en su caso, de las relaciones valoradas si es que no se adjuntaron a las ya aprobadas, para su abono al contratista.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Comprobado que se ha prestado conformidad en el plazo de audiencia concedido para ello por el adjudicatario, LOCSONS y por el redactor del proyecto.

Comprobado por el Sr. Interventor accidental que al importe de los modificados a que se refiere el proyecto, en cuantía de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (123.994,06 €) IVA excluido, ascendiendo éste a VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.038,75 €), puede hacerse frente al existir crédito adecuado y suficiente, como consta el expediente.

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- Aprobar la modificación del contrato de acuerdo con el Proyecto Modificado e informado favorablemente por la Sra. Secretaria General accidental en el informe que leído ha sido para que sirva de motivación al acto,

2.- Autorizar un gasto de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (123.994,06 €) IVA excluido, ascendiendo éste a VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.038,75 €).

3.- Requerir a la empresa LOCSONS, S.L., para formalización en documento administrativo, en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo.

4.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de todos los informes que en su caso se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, de fecha 06/08/2019, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.

Por todos es de sobra conocido el trabajo que año tras año viene desarrollando la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil en pro de la Enseñanza Musical así como de la programación Musical de nuestro pueblo.

Dicha Asociación se constituyó sin ánimo de lucro en el año 2008 con el fin de coordinar y programar actividades en pro del fomento de la Música a través de la organización de eventos musicales tales como Representaciones de Ópera, Ballet y Zarzuela, Conciertos Sinfónicos, Corales y de Cámara, etc. así como la Enseñanza Musical.



Desde el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se es consciente de que la música es origen, desde tiempos remotos, del entramado asociativo que vertebra buena parte de la sociedad pontana, y de que la Asociación Amigos de la Música asume la organización de muchísimos eventos culturales y sociales relacionados con la Música en todas sus vertientes.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objeto la promoción y el fomento de la Música y de su Enseñanza, para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con agrupaciones y asociaciones culturales, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2019, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establece el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

- Partida: 334.1.480.00
- Denominación: Subvención Amigos de la Música
- Importe: Dieciocho mil treinta y tres euros //18.033,00 €//.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE PERSONAL.

Solicitud que presenta D. José Manuel Bascón Moreno, de fecha 07 de agosto de 2019, con número de Registro de Entrada 4.999, del mismo día, solicitando el reconocimiento del cuarto trienio con efectos de 01/09/2019.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. José Manuel Bascón Moreno, que es como sigue:

“D. José Manuel Bascón Moreno, con DNI 50608281R, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, se dirige a V.I., con el debido respeto y EXPONE:

Que con fecha 27 de agosto de 2019, cumple el 4º Trienio al servicio de este Excelentísimo Ayuntamiento, es por lo que SOLICITA si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente para que el salario sea incrementado según las disposiciones vigentes en la materia.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Bascón Moreno, de fecha 07 de agosto de 2019, con número de Registro de Entrada 4.999, del mismo día, solicitando el reconocimiento del cuarto trienio con efectos de 01/09/2019.



Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. José Manuel Bascón Moreno, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 27 de agosto de 2019 acredita doce años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. José Manuel Bascón Moreno, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al cuarto trienio, con efectos económicos de 01/09/2019."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. José Manuel Bascón Moreno, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al cuarto trienio, con efectos económicos de 01/09/19.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinte minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico."

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F2A1 8140 4F99 335E 9CA1



F2A181404F99335E9CA1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/8/2019

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 24/8/2019